



Dirección General de Recursos Humanos y
Relaciones con la Administración de Justicia
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunidad de Madrid

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

MEMORIA ANUAL

AÑO 2023



Índice

ORGANIZACIÓN	3
LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	3
Composición y régimen de funcionamiento	3
Funciones	4
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	6
Área de Justicia Gratuita	6
Área de Gestión Económica y Presupuestaria	7
MEJORAS REALIZADAS EN LA GESTIÓN EN 2023	8
1. Implantación del Expediente electrónico	8
2. Comunicaciones telemáticas	9
3. Digitalización de documentos y manejo de documentación virtual	11
4. Digitalización de expedientes	11
5. Preparación de nuevo decreto por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid	12
DATOS DE GESTIÓN	13
Tipos de expedientes tramitados	13
Expedientes registrados en 2023	14
Expedientes registrados por tipo de expediente	14
Expedientes registrados por orden jurisdiccional	16
Expedientes resueltos en 2023	17
Expedientes resueltos por tipo de expediente	18
Expedientes resueltos por orden jurisdiccional	20
Expedientes resueltos por sentido de la resolución	21
Calificación de los expedientes por parte de los Colegios y el sentido final de la resolución	22
Resolución de concesión independiente de los datos económicos del solicitante	23
Incidencias dentro de la tramitación general	25
Insostenibilidades	25
Revocaciones	30
Declaraciones de mejor fortuna	30



Impugnaciones	30
OTROS DATOS DE GESTIÓN	32
Documentos recibidos en la Comisión	32
Requerimientos de documentación relativa a la solicitud de Justicia gratuita.	33
Quejas y sugerencias	33
Atención al ciudadano	34
SUBVENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA	35
Dotación presupuestaria	36
Certificaciones presentadas y pagos realizados	38



ORGANIZACIÓN

LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid es el órgano responsable de efectuar el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita a favor de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar, competencia que ejerce en el ámbito correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Está adscrita orgánicamente a la actual Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, anteriormente Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, concretamente a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, correspondiendo a esta dirección general, a través de su Área de Justicia Gratuita, prestar el apoyo técnico y el soporte administrativo necesarios para su funcionamiento.

Composición y régimen de funcionamiento

En consonancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 146/2018, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, que modifica el Decreto 86/2003, de 19 de junio, que regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid, está integrada por los siguientes miembros:

- Un letrado de la Comunidad de Madrid, designado por el Abogado General de la Comunidad de Madrid, que actuará como Presidente de la Comisión y cuyo voto tendrá carácter dirimente en caso de empate.
- Un funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, designado por el titular de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Justicia, que desempeñará las funciones de Secretario.
- El Decano de uno de los dos colegios de abogados existentes en el territorio de la Comunidad de Madrid, o el abogado que aquel designe, que deberá estar colegiado en dicha corporación y que será el representante del colegio en la comisión hasta que se notifique lo contrario al Presidente de la misma. La designación se producirá previo acuerdo entre los Decanos de Madrid y de Alcalá de Henares y, a falta de tal acuerdo, formará parte de esta Comisión el Decano que designe el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid, correspondiéndole a éste, en este caso, la designación del abogado a que se refiere este apartado.
- El Decano del Colegio Oficial de Procuradores de Madrid o el procurador que aquel designe, que deberá estar colegiado en dicha corporación y que será el representante del colegio en la comisión hasta que no se notifique lo contrario al Presidente de la misma.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se reúne, con carácter ordinario, cada quince días, sin perjuicio de que la propia Comisión acuerde variar dicha periodicidad atendiendo al mayor o menor volumen de asuntos a tratar en la siguiente sesión. Durante el año 2023, la Comisión se ha reunido en 24 ocasiones.

Funciones

El artículo 7 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, relaciona las funciones que tiene asignadas la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Reconocer o denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, confirmando o modificando, en su caso, las decisiones previamente adoptadas por los Colegios profesionales
- Revocar el derecho, cuando se aprecie error, falseamiento u ocultación de datos por el solicitante que hayan resultado determinantes para el reconocimiento de aquél.
- Efectuar las comprobaciones y recabar la información que se estimen necesarias a lo largo de la tramitación de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita.
- Analizar y resolver las consultas planteadas por órganos de la Administración de Justicia, otras Administraciones públicas, Colegios profesionales y otras entidades, además de por profesionales intervinientes o ciudadanos.
- Recibir y trasladar al órgano judicial que corresponda el expediente administrativo formado, junto con el escrito de impugnación de la respectiva resolución que, de modo definitivo, reconozca o deniegue el derecho solicitado.
- Tramitar las comunicaciones relativas a la insostenibilidad de la pretensión presentada por el abogado designado.
- Supervisar las actuaciones de los Servicios de Orientación Jurídica y reenviar a los Colegios las quejas o denuncias recibidas en relación con las actuaciones relacionadas con los servicios de asistencia jurídica gratuita.
- Elaborar estudios e informes en relación con la gestión desarrollada y con los datos estadísticos resultantes de la misma.
- Impulsar la cooperación con otros organismos y entidades para el más adecuado desarrollo de la gestión administrativa que incumbe a la Comisión.



- Fijar criterios de resolución de expedientes, mediante la adopción de acuerdos, a través de los cuales se lleve a cabo la interpretación y concreción que precisa la aplicación del marco jurídico en materia de asistencia jurídica gratuita.



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El soporte administrativo de la gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita en la Comunidad de Madrid, está encomendado a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, a través de la Subdirección General de Régimen Económico, que se articula en dos Áreas.

Área de Justicia Gratuita

La Secretaría de la Comisión está incardinada en el Área de Justicia Gratuita de la Subdirección General de Régimen Económico de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia y es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y el soporte administrativo necesario para el adecuado funcionamiento de la Comisión, adscrita orgánicamente a la Consejería competente en materia de Justicia.

Las funciones más importantes desarrolladas en el marco de la Secretaría de la Comisión son las siguientes:

- Gestión y seguimiento de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita: recepción y registro de los expedientes, subsanación en su caso de las deficiencias detectadas mediante el requerimiento de documentación, comprobación de los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable para el reconocimiento del derecho y resolución.
- Gestión del punto de información al ciudadano en materia de asistencia jurídica gratuita.
- Elaboración de informes jurídicos relativos a la aplicación de la normativa que afecta a la asistencia jurídica gratuita.
- Tramitación de consultas y escritos relacionados con la asistencia jurídica gratuita.
- Elaboración de informes y propuestas para la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, así como coordinación de la tramitación y valoración de los expedientes de justicia gratuita.
- Colaboración institucional y elaboración de informes y escritos dirigidos a otras Administraciones Públicas, colegios profesionales, órganos judiciales y profesionales relacionados con la asistencia jurídica gratuita.
- Elaboración de informes de recursos, procedimientos de responsabilidad patrimonial e impugnaciones.
- Tramitación de revocaciones de asistencia jurídica gratuita y declaraciones de mejor fortuna.



- Ejecución administrativa de la normativa europea y Convenios Internacionales relativos a la asistencia jurídica gratuita solicitada por extranjeros residentes fuera de España.
- Elaboración de informes de contestación dirigidos al Defensor del Pueblo, así como tramitación de quejas relacionadas con el funcionamiento de la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Atención telefónica y presencial a solicitantes, Letrados, órganos judiciales e Ilustres Colegios de Abogados de Madrid y de Alcalá de Henares, sobre los procedimientos de gestión de los expedientes de justicia gratuita, así como el estado de los expedientes en cualquiera de las fases de tramitación de estos sobre cuestiones relativas a los procedimientos de gestión de los expedientes de justicia gratuita y sobre el estado de tramitación de los mismos.
- Gestión y tramitación de oficios judiciales referentes a la tramitación del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- Mantenimiento de los contenidos relativos a la asistencia jurídica gratuita publicados en las páginas web institucionales.
- Revisión de las certificaciones económicas presentadas por los Consejos Generales de los Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y Colegios de Procuradores de los Tribunales de España.

Área de Gestión Económica y Presupuestaria

Este área es la encargada de, una vez revisadas por el Área de Justicia Gratuita las certificaciones realizadas por el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y del Consejo General de Procuradores de España, llevar a cabo toda la tramitación administrativa y económico-presupuestaria para efectuar los pagos correspondientes a dichas certificaciones.



MEJORAS REALIZADAS EN LA GESTIÓN EN 2023

El objetivo esencial de la gestión de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita es que éstas se resuelvan con la mayor celeridad y eficacia posible dentro de los plazos legales establecidos, para lo cual es imprescindible contar con datos de calidad, tanto de los solicitantes, como de las certificaciones de las actuaciones realizadas por los profesionales del turno de oficio de los colegios de abogados y del colegio de procuradores, y que dichos datos puedan ser integrados en la aplicación que da soporte a la gestión de estas ayudas: el programa de gestión y resolución de expedientes de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid (en adelante, aplicación AJGR).

Los datos deben ser tratados tanto para la planificación y mejora de la tramitación de solicitudes, como para el control de la subvención de las prestaciones que conlleva la asistencia jurídica gratuita.

Con la finalidad de conseguir este objetivo, durante 2023, se han llevado a cabo las siguientes acciones:

1. Implantación del Expediente electrónico

Con el objetivo de agilizar la tramitación de los expedientes, facilitar el intercambio de documentación, racionalizar el proceso y reducir el gasto de papel, se está trabajando, junto con los Colegios de Abogados y Procuradores, en la implantación del expediente electrónico en asistencia jurídica gratuita, de manera que se reduzca totalmente, o casi totalmente, la existencia de documentos del expediente en soporte papel. En concreto, se ha incidido en:

Preparación de un formulario electrónico para la solicitud de asistencia jurídica gratuita

Se sigue trabajando en el desarrollo de un formulario para la solicitud del derecho de asistencia jurídica gratuita que tenga formato electrónico, pues constituye un requisito imprescindible para la existencia del expediente electrónico propiamente dicho.

Las dificultades son grandes debido a que éste es un procedimiento especial en el que el expediente no se inicia por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid. El interesado debe presentar su solicitud ante los colegios de abogados competentes, que son los que instruyen el expediente. También es la organización colegial de la abogacía, a través del Consejo General de Colegios de Abogados, quien obtiene, en la medida de lo posible, de las bases de datos de la Administración pública, los datos personales, económicos, y laborales necesarios para conformar el expediente y permitir la valoración de la solicitud.

Además, la complejidad de la materia, con una gran variedad de circunstancias que pueden fundamentar el reconocimiento del derecho – económicas, sociales, tipo del procedimiento jurídico, etc. – y la necesidad de concretar la pretensión judicial para la que se solicita el derecho, llevan a recomendar que los solicitantes sean asistidos por un letrado en el momento de cumplimentar la solicitud. Por ello, son los Servicios de Orientación Jurídica (en adelante SOJ) de los colegios de abogados, los que tienen encomendada la misión de prestar el asesoramiento jurídico previo y la recepción de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, todo ello para garantizar el inicio correcto de su tramitación.



Mientras se encuentran soluciones que permitan disponer de un formulario de solicitud del derecho de asistencia jurídica gratuita que tenga formato electrónico, para lo cual se debe contar con la imprescindible colaboración de Madrid Digital, se han implementado otras alternativas transitorias, para conseguir una gestión lo más ágil y eficaz posible.

Cumplimentación de la solicitud en tablets, en vez de en papel, con escaneo de la documentación anexa, con el fin de que el expediente nazca ya digital.

El colegio de abogados de Madrid comenzó, en 2023, a realizar pruebas consistentes en la utilización de dispositivos electrónicos, tipo tablet, en los que poder cumplimentar y firmar la solicitud digitalizada. También en 2023 se ha comenzado a realizar pruebas de envío telemático de dichas solicitudes digitalizadas a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, -de nuevo con la imprescindible colaboración de Madrid Digital-, dado que resulta vital disponer del interfaz que permita compartir los datos necesarios entre los programas de gestión de los colegios y el programa de gestión y resolución de expedientes de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid (la aplicación AJGR).

Colaboración con los colegios profesionales de abogados y de procuradores de la Comunidad de Madrid

En 2023 se han celebrado numerosas reuniones con los colegios de abogados de Madrid y de Alcalá de Henares y con el colegio de procuradores, así como con los técnicos informáticos de Madrid Digital para avanzar en el proceso de digitalización de todas las fases de la tramitación del expediente.

2. Comunicaciones telemáticas

Notificaciones postales

Aquellas notificaciones de resoluciones, requerimientos y otros documentos que se deben seguir realizando de manera postal, se controlan y certifican electrónicamente, desde comienzos de 2022. Para ello la Comisión está dada de alta en la web de Correos y se obtienen pruebas de entrega electrónicas (PEE) en lugar de justificantes en papel como ocurría previamente.

Durante 2022 se implementó un sistema que permite la integración automática de los datos de todas las esas PEE en la aplicación AJGR y en 2023 se ha colaborado con Correos para mejorar el correspondiente intercambio de ficheros. Hasta ahora se reciben telemáticamente las PEE, que se incorporan a la aplicación AJGR directamente desde la nube de Correos y se han iniciado los estudios y trabajos para que también se intercambie de manera telemática la información referente al estado de las remesas depositadas en Correos, estados que indican si han sido notificadas las comunicaciones o el tipo de incidencia que lo ha impedido.



Comunicación electrónica con los órganos judiciales.

También se está avanzando en la comunicación electrónica con los órganos judiciales. Desde 2022 la Comisión tiene establecido un sistema para compartir ficheros (habitualmente expedientes digitalizados) con los órganos judiciales.

Aplicación Almacén

Cuando es necesario enviar expedientes a los órganos judiciales, se digitalizan y se envían de forma telemática. Como son ficheros, generalmente, de gran tamaño, se ha buscado una herramienta que permita compartir ficheros grandes en una nube segura. Esa herramienta es la aplicación Almacén, puesta a disposición de todas las Administraciones públicas locales, por parte de la Administración estatal. A iniciativa de la Comisión de asistencia jurídica gratuita de la Comunidad de Madrid, y en tanto no pueda hacer uso de otras herramientas más idóneas, como Lexnet, se utiliza la mencionada herramienta de intercambio de ficheros: "Almacén". Tras las pruebas realizadas, en 2022, con algunos órganos judiciales, en las que se obtuvieron excelentes resultados, se ha extendido, durante 2023, a todos los órganos judiciales, evitando el fotocopiado de expedientes y el traslado de papel mediante mensajeros y por correo postal, agilizando con ello, enormemente, la transferencia de documentación.

Aplicación INSIDE

Durante 2023 la Comisión ha participado en un proyecto piloto para compartir ficheros (en nuestro caso expedientes de justicia gratuita) con los órganos judiciales, mediante la aplicación INSIDE. El resultado final de ese piloto fue que, debido a las características de los ficheros, generalmente muy voluminosos, no es posible hacerlo a través de esa aplicación, dadas sus limitaciones.

Buzón LexNet

Posteriormente se iniciaron los trámites para utilizar el buzón de LexNet como medio para comunicarse oficialmente con los órganos judiciales. Concretamente en julio de 2023, la Comisión de asistencia jurídica de la Comunidad de Madrid, previa habilitación de un buzón para ella, comenzó a realizar pruebas para el envío de expedientes cuyas resoluciones hubiesen sido impugnadas, y de escritos diversos que afectan a los expedientes de asistencia jurídica gratuita. La organización eficiente de este sistema de intercambio de información presenta ciertas dificultades que deben ser abordadas a lo largo del año 2024.

Comunicación con profesionales colegiados: abogados y procuradores

En 2023 se ha extendido también el uso de la aplicación "Almacén" para la transferencia de documentación voluminosa, vía digital, tanto a los profesionales del turno de oficio, como a los colegios de abogados y al ministerio fiscal. Valga como ejemplo de lo primero, la remisión a los abogados de documentación de la pretensión judicial, que haya facilitado el solicitante de justicia gratuita a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid y como ejemplo de envíos a los colegios y fiscales, los dictámenes emitidos en los trámites de formulación de insostenibilidad de la pretensión judicial que pueden plantear los letrados designados.



3. Digitalización de documentos y manejo de documentación virtual

En septiembre de 2023, se dotó de dobles pantallas a todo el personal del Área Justicia Gratuita con el fin de facilitar el trabajo con las nuevas tecnologías digitales, acceso a Onedrive, gestión digital, y en general la utilización continua y masiva de pantallas y documentos digitales, reduciendo progresivamente el trabajo con documentos en papel.

Ello unido a la dotación de escáneres suficientes para la digitalización de la documentación que se recibe en la Comisión en formato papel, llevada a cabo durante 2022, ha proporcionado herramientas para avanzar en el proceso de transformación digital.

Durante 2023 se ha hecho un gran esfuerzo por trabajar con documentos electrónicos en lugar de papel, siempre que sea posible.

En este sentido se ha organizado un sistema de entrada y archivo digital o virtual, de documentación en red y se ha formado a todo el personal para utilizar este sistema.

El objetivo es que todo documento que se reciba en la Comisión en formato digital y que pertenezca a un expediente de asistencia jurídica gratuita concreto, se archive en ese mismo formato en el expediente “virtual” creado al efecto, con el objeto de que no sea necesario transformarlo en papel y trasladarlo al archivo físico de expedientes.

Como de momento no es posible la incorporación directa de documentos en la aplicación AJGR, toda la documentación que se recepciona en soporte electrónico se almacena en carpetas de entrada, compartidas en red, con las que trabaja el personal de apoyo de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y, una vez procesada dicha documentación, la misma pasa al mencionado archivo virtual de expedientes, también configurado por carpetas electrónicas compartidas.

Además, la documentación que se recibe en soporte papel, en las distintas fases de la tramitación de los expedientes, se digitaliza, en la medida de lo posible, y se incorpora también a los expedientes en el archivo virtual.

4. Digitalización de expedientes

En 2023 se comenzó el desarrollo de un proyecto de digitalización del archivo de expedientes de justicia gratuita, financiado por la Unión Europea, con el instrumento financiero Next Generation EU, cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que permite una serie de reformas de Justicia.

Durante parte del año se estudió el alcance del proyecto, y sus detalles con el fin de preparar el pliego de condiciones para su licitación. Se decidió que la digitalización tendría el objetivo de generar copias auténticas de los expedientes de Justicia Gratuita desde el año 2009 hasta la actualidad.



El objetivo que se persigue es contar con expedientes en formato digital para facilitar su consulta y accesibilidad, pues una vez digitalizados, se tendrá acceso a todos ellos, de manera casi instantánea y sin necesidad de solicitar su traslado desde el archivo en el que se encuentren.

Así mismo, una vez digitalizados los expedientes, en el momento en el que Madrid Digital haya efectuado las modificaciones necesarias en la aplicación AJGR, se puede incorporar toda la documentación de los mismos a la aplicación de gestión de expedientes AJGR.

De la misma manera, con la ejecución de este proyecto, será posible destruir una enorme cantidad de documentación en soporte papel, con el consiguiente ahorro de espacio en archivos de la Comunidad de Madrid y oficinas de la Comisión de asistencia jurídica gratuita. El ahorro de espacio es especialmente notable, debido al elevado número de expedientes que se generan cada año y el ingente volumen de documentación en papel que pueden llegar a incorporar.

Al final del año 2023 se licitó el contrato y se pusieron en marcha los trabajos preliminares para la ejecución del proyecto.

5. Preparación de nuevo decreto por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid

En 2023 se retomó la elaboración de un nuevo decreto que regule la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

El fin de este nuevo Decreto es adaptar la regulación de la justicia gratuita a la situación actual, incorporando todas las novedades normativas producidas en estos 20 años de vigencia del decreto 86/2003, de 19 de junio, que regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, para mejorar su gestión y garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva que preceptúa el artículo 24 de la Constitución y la gratuidad de la justicia, cuando así lo disponga la ley-, conforme a lo previsto en el artículo 119 de la Constitución.

Al mismo tiempo se ha prestado especial atención a la simplificación del formulario de solicitud de asistencia jurídica gratuita y a la actualización de bases y módulos que sirven para determinar las indemnizaciones que deben recibir los abogados y procuradores del turno de oficio por las actuaciones que se les encomienda.

Para la preparación del nuevo Decreto se ha trabajado en estrecha colaboración con los colegios de abogados de Madrid y de Alcalá de Henares y con el colegio de procuradores.



DATOS DE GESTIÓN

Tipos de expedientes tramitados

Se entiende por expediente de asistencia jurídica gratuita el conjunto ordenado de solicitud y documentos anexos enviado por parte de los Colegios Profesionales de Abogados y recibido en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, para su resolución administrativa. Tras el estudio de cada expediente se reconoce o deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita o bien se archiva.

Los expedientes registrados se clasifican dentro de uno de los tipos siguientes:

1. **Expedientes extraordinarios** son, de conformidad con el artículo 10.3 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, aquéllos en los que el interesado fundamenta su pretensión en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y las solicitudes que fundamenten su pretensión en circunstancias sobrevenidas, los supuestos en que no sea preceptiva la intervención de profesional, las solicitudes con renuncia a letrado o procurador de oficio y las solicitudes con renuncia a ambos profesionales de oficio. Se incluyen también en esta categoría los expedientes solicitados por extranjeros fuera de España y los referidos a litigios transfronterizos.
2. **Expedientes archivados con designación** son aquellos expedientes en los que los Colegios de Abogados, a pesar de haber realizado una designación provisional previa, archivan la solicitud de asistencia jurídica gratuita al no haber presentado el solicitante la documentación requerida por el Colegio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. Dichos expedientes son enviados a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid para que confirme o revoque el acuerdo de archivo adoptado por el Colegio, tal como está previsto en el artículo 11 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
3. **Expedientes ordinarios** son aquellos expedientes que no reúnen ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 y en los que el Colegio de Abogados ha realizado una designación o denegación provisional de acuerdo con los baremos económicos recogidos en el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.



Expedientes registrados en 2023

El registro, en general, reproduce el orden cronológico de las solicitudes recibidas y se realiza con datos que garantizan que los expedientes están individualizados, es decir, cada uno se refiere a la resolución de un asunto.

Los expedientes recibidos en los últimos cinco años se recogen en la siguiente tabla, especificando su origen.

	2019	2020	2021	2022	2023
Colegio Abogados de Madrid	94.925	81.880	99.221	96.056	106.725
Colegio Abogados de Alcalá de Henares	11.354	8.858	12.149	11.391	11.234
TOTAL	106.279	90.738	111.370	107.447	117.959

En el año 2023, han tenido entrada en la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid, 117.959 expedientes, 10.512 expedientes más que en el año 2022, lo que supone un incremento de 9,78% respecto a la cifra de 2022.

Expedientes registrados por tipo de expediente



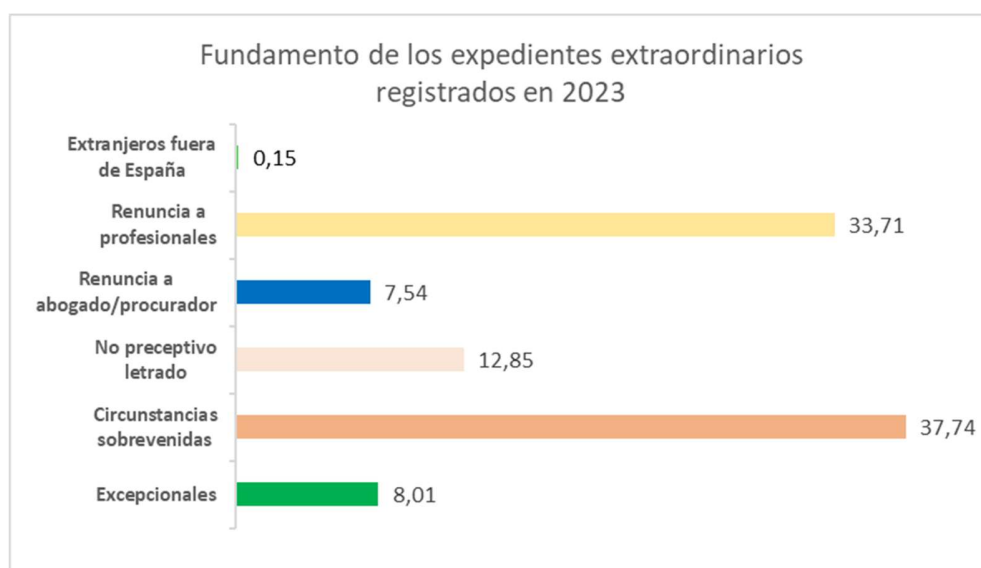
Un mismo expediente extraordinario, ha podido ser catalogado como tal con base en una o varias de las circunstancias a las que hace referencia el art. 10 del Decreto 86/2003 de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid: circunstancias excepcionales, sobrevenidas, no preceptivo letrado, renuncia a abogado o a procurador y renuncia a ambos profesionales, también por ser solicitado por extranjeros fuera de España, o por tratarse de litigios transfronterizos,.



La siguiente tabla contiene la información sobre el número de circunstancias aplicadas a expedientes extraordinarios registrados en los últimos 5 años:

	2019	2020	2021	2022	2023		
					Nº	Δ número 2023/2022	Δ porcentual 2023/2022
Excepcionales	689	323	313	433	539	106	24,48%
Circunstancias sobrevenidas	2.849	1.972	2.430	2.662	2.541	-121	-4,54%
No preceptivo letrado	412	326	780	1.143	865	-278	-24,32%
Renuncia a abogado o a procurador	727	514	614	634	508	-126	-19,87%
Renuncia profesionales	878	968	1.390	1.634	2.270	636	38,92%
Extranjeros fuera de España	29	8	7	7	10	3	42,85%
Litigios transfronterizos	0	0	0	0	0	0	0%

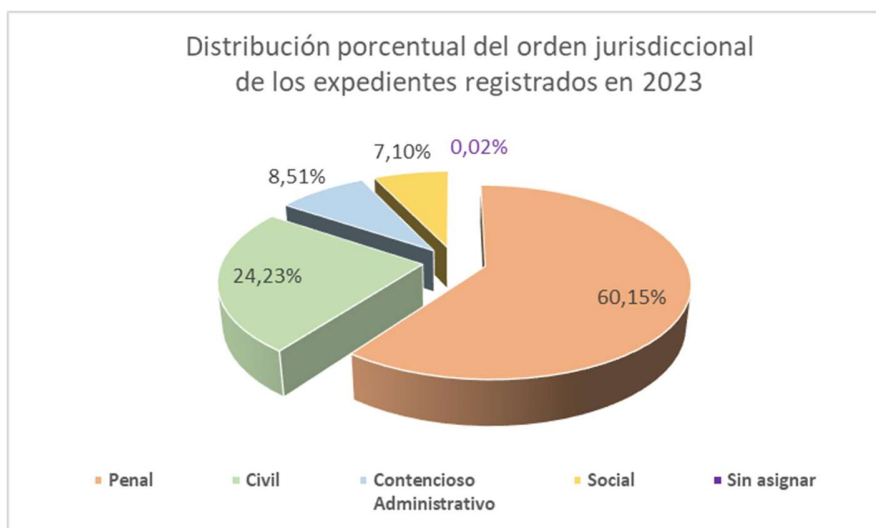
En 2023 se ha producido una minoración en 3 de las circunstancias de expedientes extraordinarios. La que mayor reducción ha experimentado ha sido la de “No preceptivo letrado” que se ha reducido en un 24,32%, seguida de “Renuncia a abogado o procurador” que se ha reducido en un 19,87% y “Circunstancias Excepcionales” que se ha visto minorada en un 4,54%. Por el contrario, se han visto incrementadas los expedientes de “Renuncia profesionales” en un 38,92%, seguida de “Excepcionales” y “Extranjeros fuera de España”.





Expedientes registrados por orden jurisdiccional

Atendiendo al orden jurisdiccional, los expedientes registrados se distribuyen de la siguiente manera:



Esta distribución es similar a la de años anteriores, pudiéndose destacar como dato más relevante la reducción de 2 puntos porcentuales respecto al total en los expedientes de orden penal.



Expedientes resueltos en 2023

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, una vez efectuadas las comprobaciones necesarias, dicta resolución en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la recepción del expediente por ésta, reconociendo o denegando el derecho a la asistencia jurídica gratuita o archivando la solicitud, confirmando o revocando el archivo dictado por el Colegio y, en el caso contemplado en el artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, determinando cuáles de los beneficios son de aplicación a la solicitud.

En 2023 se han celebrado 24 reuniones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, en las que se ha acordado resolver 111.668 expedientes de asistencia jurídica gratuita, lo que supone un incremento de 317 expedientes respecto a los resueltos en 2022.

Según se establece en el art. 17.2) de la ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, la Comisión dictará resolución en el plazo máximo de treinta días, lo que suele traducirse en una diferencia entre el número de expedientes registrados y resueltos en un periodo determinado. En 2023 se registraron 117.959 expedientes y se resolvieron 111.668.

La evolución del número de expedientes resueltos en los últimos cinco años se refleja en la siguiente tabla, en la que se recoge también la procedencia de los mismos:

	2019	2020	2021	2022	2023
Colegio Abogados de Madrid	93.724	85.564	95.741	99.928	100.970
Colegio Abogados de Alcalá de Henares	11.073	9.444	11.844	11.423	10.698
TOTAL	104.797	95.008	107.585	111.351	111.668



Expedientes resueltos por tipo de expediente

En 2023, la mayor parte de los expedientes resueltos, con un 79,50% (88.776), han sido ordinarios, seguidos por los archivados, con un 14,80% (16.527) y, por último, los extraordinarios con un 5,70% (6.365). Cabe destacar que estas cifras son similares a las obtenidas en 2022.





La siguiente tabla contiene la información sobre el número de circunstancias aplicadas a expedientes extraordinarios resueltos en los últimos 5 años:

	2019	2020	2021	2022	2023		
					Nº	Δ número 2023/2022	Δ porcentual 2023/2022
Excepcionales	646	391	301	453	512	59	13,02%
Circunstancias sobrevenidas	2.887	2.031	2.382	2.825	2.487	-338	-11,96%
No preceptivo letrado	411	349	721	1.204	858	-346	-28,73%
Renuncia a abogado o a procurador	717	553	612	675	502	-173	-25,62%
Renuncia profesionales	845	1.021	1.316	1.747	2.228	481	27,53%
Extranjeros fuera de España	26	12	7	7	9	2	28,57%
Litigios transfronterizos	0	0	0	0	0	0	0%

En 2023 se ha producido una minoración en los expedientes de “Circunstancias Sobrevenidas”, en los “No preceptivo letrado” y en los de “Renuncia a abogado o procurador”. Sin embargo, se ha producido un incremento en los expedientes de “Excepcionales” y en los de “Renuncia a profesionales”.

En 2023, un 37,70% de *expedientes extraordinarios* tienen uno de sus fundamentos en *circunstancias sobrevenidas*, en un 33,77% ha habido *renuncia a profesionales* y en un 13,00% se ha producido un *no preceptivo letrado*. Los que menor incidencia presentan son los expedientes de *litigios transfronterizos* con ningún expediente en 2023, seguido de *extranjeros fuera de España*, con 9 expedientes (0,13%).





Expedientes resueltos por orden jurisdiccional

En la siguiente tabla se muestran los datos de los últimos cinco años, con el sentido de la resolución en función del orden jurisdiccional del procedimiento:

	2019	2020	2021	2022	2023			
					Nº	% sobre total	Δ número 2023/2022	Δ porcentual 2023/2022
CIVIL								
Archivado	520	392	552	886	636	0,57%	-250	-28,21%
Concedido	23.628	19.100	23.038	24.521	23.377	20,96%	-1.144	-4,66%
Denegado	4.129	3.280	4.098	4.755	4.278	3,84%	-477	-10,03%
Total	28.277	22.772	27.668	30.162	28.291	25,37%	-1.871	-6,20%
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO					CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO			
Archivado	3.579	2.827	1.074	1.541	2.857	2,55%	1.316	85,39%
Concedido	4.518	3-970	3.803	4.339	6.184	5,53%	1.845	42,52%
Denegado	222	163	200	259	253	0,22%	-6	-2,31%
Total	8.319	6.960	5.088	6.139	9.294	8,30%	3.155	51,39%
PENAL					PENAL			
Archivado	14.143	16.176	18.814	16.724	13.255	11,87%	-3.469	-26,17%
Concedido	43.654	40.673	46.247	47.476	48.444	43,39%	968	2,03%
Denegado	2.547	3.281	3.980	4.653	4.289	3,84%	-364	-7,82%
Total	60.344	60.130	69.041	68.853	65.988	59,10	-2.865	-4,16%
SOCIAL					SOCIAL			
Archivado	38	22	46	62	53	0,04%	-9	-14,51%
Concedido	6-555	4.990	5.591	5.955	7.879	7,05%	1.924	32,30%
Denegado	121	131	140	176	160	0,14%	-16	-9,09%
Total	6-714	5-143	5.777	6.193	8.092	7,23%	1.899	30,66%
AMBITO SIN INFORMAR					AMBITO SIN INFORMAR			
Archivado	433	0	0	0	0	0	0	0%
Concedido	644	2	0	1	0	0	0	0%
Denegado	46	1	2	3	0	0	0	0%
Total	1.143	3	2	4	0	0	0	0%
TOTAL	106.037	95.008	107.585	111.351	111.665	100%	314	0,28%

Sobre el total de expedientes resueltos en 2023 (111.665), la mayor cantidad son los concedidos en la jurisdicción Penal, con un total de 48.444, seguido de los concedidos en la jurisdicción Civil con 23.377.



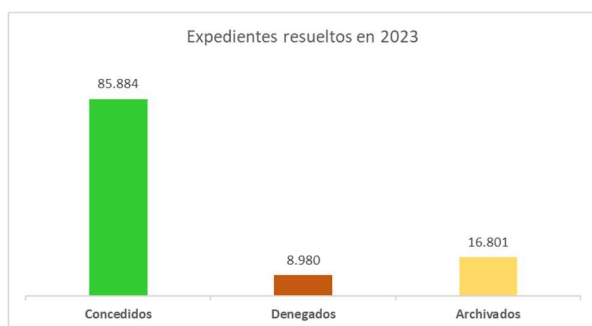
Expedientes resueltos por sentido de la resolución

En las siguientes figuras, se muestran los datos referidos al sentido de la resolución de los expedientes en los últimos cinco años y, con más detalle, los correspondientes a 2023.

NÚMERO EXPEDIENTES RESUELTOS							
	2019	2020	2021	2022	2023		
					Nº	Δ número 2023/2022	Δ porcentual 2023/2022
Concedidos	79.019	68.715	78.674	82.290	85.884	3.594	4,36%
Denegados	7.065	6.880	8.425	9.847	8.980	-867	-8,80%
Archivados	18.713	19.413	20.486	19.214	16.801	-2.413	-12,55%
TOTAL	104.797	95.008	107.585	111.351	111.665	314	0,28%

En 2023 el número de expedientes totales resueltos fueron 314 más que en 2022, es decir un incremento de 0,28%. El aumento de los expedientes concedidos fue de 3.594 (4,36%), los expedientes denegados se redujeron en 867 (-8,80%) y los archivados se redujeron en 2.413 (-12,55%).

En el análisis porcentual de los expedientes resueltos en 2023, el resultado es que el 76,91% de los expedientes totales resultaron concedidos, lo que supone un incremento de 3,01 puntos porcentuales respecto a 2022. En cuanto a los denegados se ha pasado del 8,8% en 2022 al 8,04% en 2023, lo que implica una reducción de 0,76 puntos porcentuales respecto a 2022. Por lo que se refiere a los archivados, el % disminuye del 17,3% en 2022 al 15,05% en 2023.

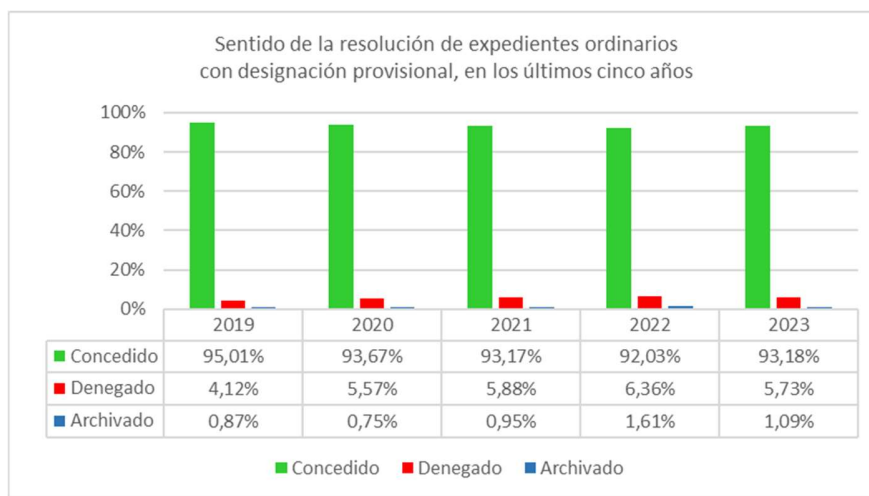




Calificación de los expedientes por parte de los Colegios y el sentido final de la resolución

Cuando se estudia la relación entre la calificación de los expedientes por parte de los Colegios, y el sentido final de la resolución adoptada por la Comisión, se encuentran los siguientes datos:

a) Expedientes ordinarios con designación provisional:

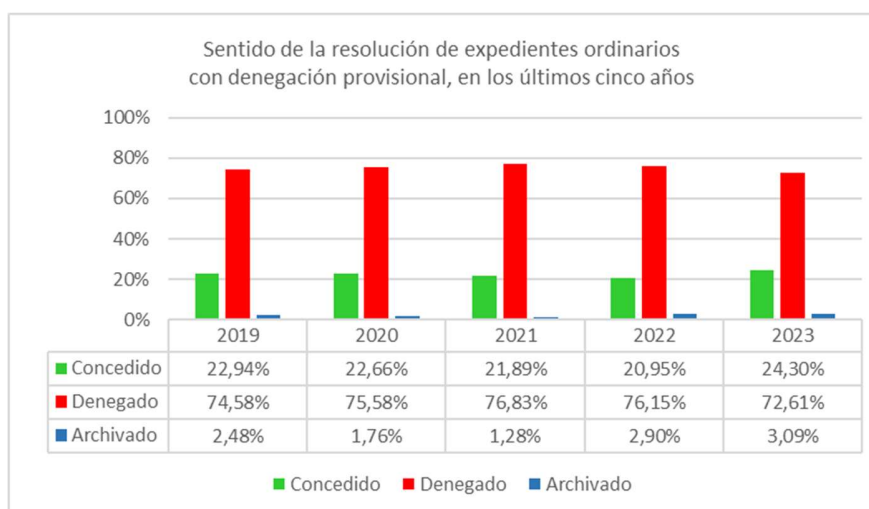


En 2023, la concesión de los expedientes ordinarios con designación provisional ha sido del 93,18% del total, valor superior al 92,03% de 2022.

En sentido contrario, se han archivado un 1,09%, porcentaje inferior al de 2022, que fue un 1,61%.

Asimismo, la denegación de este tipo de expedientes en 2023 ha supuesto el 5,73%, inferior al 6,36% de 2022.

b) Expedientes ordinarios con denegación provisional:

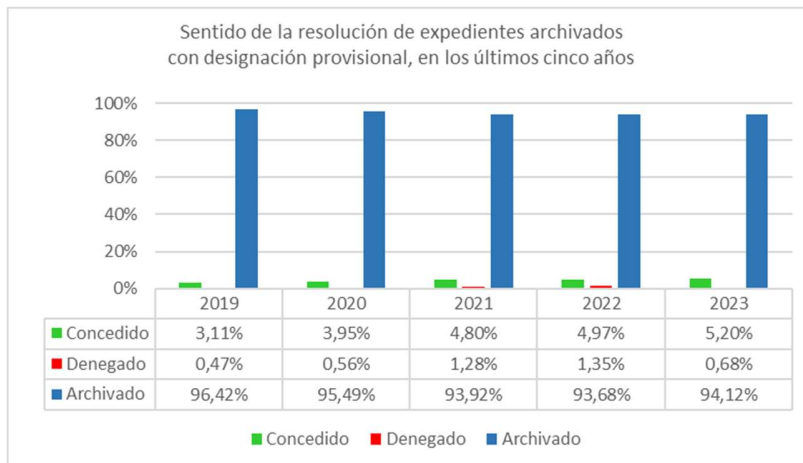


En 2023, el 72,61% de los expedientes ordinarios con denegación provisional han sido también denegados por la Comisión, mientras que un 24,30% han tenido una resolución de concesión.

Un 3,09 % de este tipo de expedientes han sido archivados por la Comisión.



c) Expedientes archivados con designación provisional:



En 2023, el 94,12% de los expedientes archivados en los que existía designación provisional por parte de los Colegios, han sido también archivados por la Comisión.

Los datos recogidos en las tres figuras anteriores constatan la gran concordancia entre la calificación del Colegio y la resolución dictada por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.

Resolución de concesión independiente de los datos económicos del solicitante

El criterio general para la resolución de concesión o denegación de una solicitud de asistencia jurídica gratuita es la situación económica del solicitante, de acuerdo con los baremos establecidos en función de su situación familiar. Sin embargo, cuando se dan diversas circunstancias contempladas en la ley, la resolución de concesión es independiente de los datos económicos:

- **Demanda social:** Según lo establecido en el artículo 2.d) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, tendrán derecho a asistencia jurídica gratuita, en el orden jurisdiccional social, además, los trabajadores y beneficiarios del sistema de Seguridad Social, tanto para la defensa en juicio como para el ejercicio de acciones para la efectividad de los derechos laborales en los procedimientos concursales. Asimismo, el derecho a la asistencia jurídica gratuita se reconoce a los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social para los litigios que sobre esta materia se sustancien ante el orden contencioso-administrativo. En 2023, el número de solicitudes resueltas según este artículo ha sido de 7.276.
- **Secuelas:** El artículo 2.h) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, modificada por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, en su Disposición final tercera, indica que, con independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita a quienes a causa de un accidente acrediten secuelas permanentes que les impidan totalmente la realización de las tareas de su ocupación laboral o profesional habitual y requieran la ayuda de otras personas para realizar las



actividades más esenciales de la vida diaria, cuando el objeto del litigio sea la reclamación de indemnización por los daños personales y morales sufridos. En 2023, el número de solicitud resueltas en aplicación de este artículo ha sido de 171.

- **La Cruz Roja española, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y las asociaciones de utilidad pública** que tengan como fin la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad señaladas en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, tienen reconocido su derecho a la asistencia jurídica gratuita, sin necesidad de acreditar insuficiencia de recursos para litigar en estos procesos, mediante la **Disposición Adicional Segunda**, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. En 2023, se han resuelto 1.937 solicitudes en aplicación de este artículo.
- **Violencia de género:** De acuerdo con el artículo 2.g) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, modificada por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, en su Disposición final tercera, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita, que se les prestará, de inmediato, a las víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas, así como a los menores de edad y las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato. En 2023, se han resuelto 13.956 expedientes por violencia de género, habiendo sido fundamentada la resolución de 11.184 de ellos (80,14 % del total) en el artículo 2.h) y 2.772 (19,86 % del total) en el artículo 3 (nivel de renta).

Por el turno de oficio, el letrado actúa como consecuencia de una designación realizada por el Colegio de Abogados tras haberse tramitado una solicitud de justicia gratuita, pero las víctimas por violencia de género pueden también recibir asistencia letrada en las guardias. En estos casos, el abogado que se encuentra de guardia debe acudir al lugar donde se encuentre la denunciante, prestando asesoramiento y orientación jurídica, e iniciando de inmediato las acciones que correspondan en su defensa y que tengan relación con la violencia padecida. Asimismo, también debe prestar asistencia al detenido o investigado en este tipo de procedimientos.

Durante el año 2023, se han realizado un total de 12.488 guardias en las que se han atendido asuntos de violencia de género, de las cuales 5.740 han correspondido a guardias en las que se ha asistido a las víctimas y 6.748 a guardias en las que se ha asistido a los investigados. Durante dichas guardias se han realizado un total de 24.542 asistencias, de las cuales 8.596 corresponden a asistencias prestadas a víctimas de violencia de género y 14.981 a asistencias a investigados.



En 2023 el número de solicitudes resueltas según los motivos descritos anteriormente son los siguientes:

Demanda social Art. 2.d) Ley 1/1996	Violencia de género Art. 2.g) Ley 1/1996	Secuelas Art. 2.h) Ley 1/1996	Supuestos D A 2ª Ley 1/1996
7.276	13.956	171	1.937

Incidencias dentro de la tramitación general

Insostenibilidades

a) Solicitud de la documentación de la pretensión

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, cuando el abogado designado de oficio considere que no dispone de la documentación necesaria para evaluar la sostenibilidad de la pretensión, puede solicitar a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid la interrupción del plazo previsto para formular la insostenibilidad.

Además, según el mismo artículo: *“solicitada por el abogado la interrupción del plazo previsto en el artículo anterior, por falta de la documentación necesaria, la Comisión requerirá al interesado para que la presente en un plazo máximo de diez días. Transcurrido este plazo sin que el interesado haya presentado dicha documentación, la Comisión archivará la solicitud”*

Durante 2023 se han registrado 1.012 solicitudes de documentación de la pretensión, habiéndose producido una minoración de 29 respecto a las habidas en 2022.

Por otra parte, y debido a la falta de presentación de documentación requerida, en 2023 se ha producido el archivo de 183 expedientes, lo que supone una minoración de 71 respecto a 2022.

	2019	2020	2021	2022	2023	Δ 2023/2022
Solicitud documentación de la pretensión	807	811	1.000	1.041	1.012	-29
Expedientes archivados por el art. 33	78	86	224	254	183	-71



b) Formulación de la insostenibilidad

Según se establece en el artículo 32 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, cuando el Abogado designado para un proceso considere insostenible la pretensión que se quiere hacer valer, deberá comunicarlo a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, dentro de los 15 días siguientes a su designación, exponiendo los motivos jurídicos en los que fundamenta su decisión.

En el ejercicio de 2023, se han registrado 1.154 formulaciones de insostenibilidad, lo que supone un descenso de 69 respecto a la cifra de 2022.

Asimismo, se mantiene estable el porcentaje de formulación de insostenibilidades respecto del número total de expedientes registrados, en un valor en torno al 1%.

	2019	2020	2021	2022	2023	Δ 2023/2022
Formulaciones de insostenibilidad	1.113	1.147	1.510	1.223	1.154	- 69

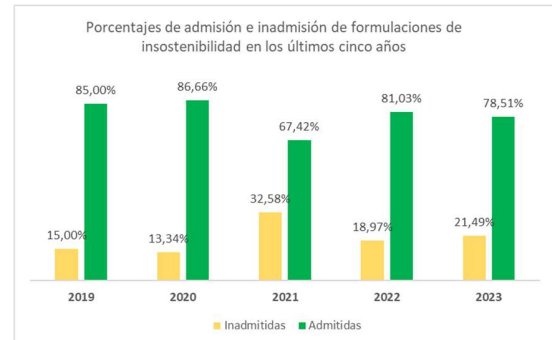
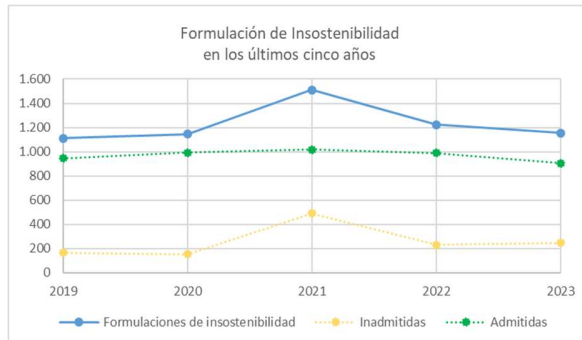
c) Tramitación de insostenibilidad

Una vez presentada, por el abogado, la formulación de insostenibilidad, la Comisión podrá admitirla y resolverla o inadmitirla, si no cumple el plazo establecido o si la documentación justificativa aportada no se considera suficiente para proceder a su tramitación.

Durante 2023 se han inadmitido 248 formulaciones de insostenibilidad y se han admitido 906. El porcentaje global de formulaciones de insostenibilidad admitidas fue del 78,51%.

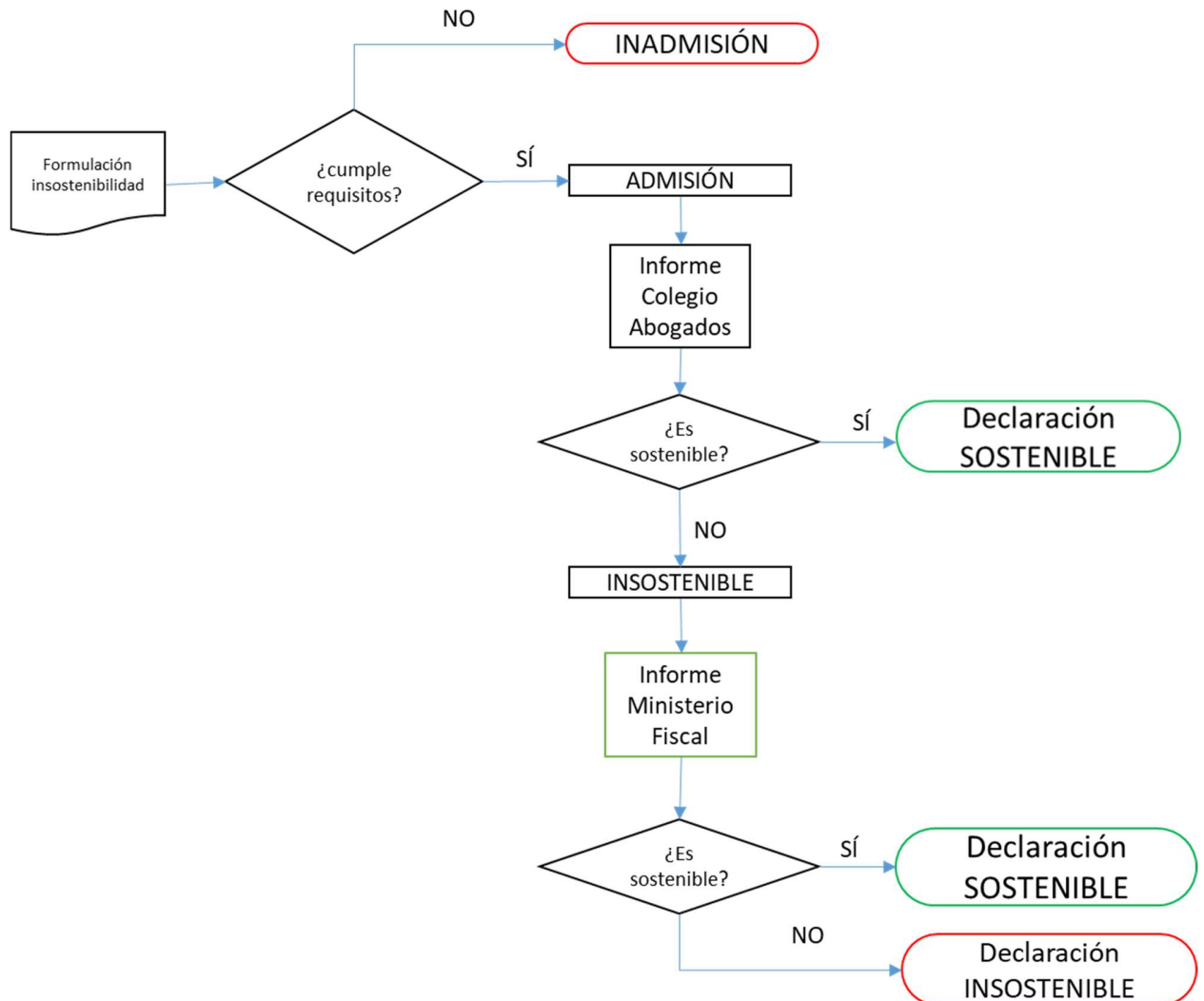
	2019	2020	2021	2022	2023	Δ 2023/2022
Inadmitidas	167	153	492	232	248	16
Admitidas	946	994	1.018	991	906	-85
TOTAL	1.113	1.147	1.510	1.223	1.154	-69

En los gráficos siguientes se muestra la evolución del número de formulaciones de insostenibilidad durante los últimos cinco años, así como las admisiones e inadmisiones que han tenido lugar, expresadas en términos absolutos y en porcentajes respecto al número total de formulaciones de insostenibilidad presentadas.



Una vez admitida la formulación de insostenibilidad de la pretensión, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid procede de la siguiente forma:

- Recaba del Colegio de Abogados un dictamen sobre la viabilidad de la pretensión.
- Si el Colegio estima que la pretensión es sostenible, así lo manifiesta a la Comisión y designa nuevo letrado para la defensa. La Comisión declara la sostenibilidad de la pretensión.
- Si el Colegio de Abogados entiende que la pretensión es insostenible, se solicita al Ministerio Fiscal un informe fundado, sobre la viabilidad de la pretensión.
Si el Ministerio Fiscal considera sostenible la pretensión, la Comisión declara la sostenibilidad de la pretensión y solicita al Colegio la designación de nuevo letrado.
Si el Ministerio Fiscal coincide en estimar insostenible la pretensión, la Comisión declara la insostenibilidad de la pretensión y deniega finalmente la solicitud de justicia gratuita.



El número de expedientes para los que se ha formulado insostenibilidad, resueltos en 2023 ha sido de 704, que es inferior en 96 expedientes respecto a la cifra de 2022, habiendo sido declarados insostenibles el 75 % y sostenibles el 25% de ellos.

	2019	2020	2021	2022	2023
Insostenibles	806	881	858	800	528
Sostenibles	101	113	160	191	176
TOTAL	907	994	1.018	991	704



En la siguiente tabla se reflejan los porcentajes de expedientes resueltos, según el informe que ha originado su resolución, siendo destacable la gran coincidencia entre el sentido del informe emitido por el Colegio de Abogados y el del Ministerio Fiscal; concretamente, en 2023 únicamente en un 1,28 % de las resoluciones de insostenibilidad, el informe del Colegio de Abogados fue insostenible y el Ministerio Fiscal las consideró sostenibles.

	2019	2020	2021	2022	2023
Sostenible Colegio Abogados	10,25%	10,56%	14,84%	18,37%	23,72%
Sostenible Ministerio Fiscal	0,88%	0,81%	0,87%	0,90%	1,28%
Insostenible Ministerio Fiscal (confirma al Colegio)	88,86%	88,63%	84,29%	80,73%	75,00%



d) Solicitudes manifiestamente insostenibles.

Cuando el Colegio de Abogados estima que la pretensión principal contenida en la solicitud es manifiestamente insostenible o carente de fundamento, notifica al solicitante que no ha efectuado la designación provisional de abogado y traslada la solicitud a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid (artículo 13 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid).

En 2023 se han resuelto 14 solicitudes manifiestamente insostenibles. En la siguiente tabla se muestra la evolución de los datos en los últimos 5 años.

	2019	2020	2021	2022	2023
Solicitudes manifiestamente insostenibles	24	8	13	24	14



Revocaciones

El artículo 19.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, reconoce a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita potestades de revisión de oficio para la revocación del derecho de asistencia jurídica gratuita concedido, en caso de que haya existido declaración errónea, falseamiento u ocultación de datos por los solicitantes, que hayan sido determinantes para el reconocimiento del derecho.

Durante 2023 se han evaluado en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, 2 solicitudes de revocación del derecho al amparo del precitado artículo 19.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero. Como consecuencia de la tramitación de las mismas se ha revocado 1 expediente.

Declaraciones de mejor fortuna

Según el artículo 36.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, cuando, en la resolución que ponga fin al proceso, fuera condenado en costas quien hubiera obtenido el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita o quien lo tuviera legalmente reconocido, éste quedará obligado a pagar las causadas en su defensa y las de la parte contraria, si dentro de los tres años siguientes a la terminación del proceso viniere a mejor fortuna. Se presume que ha venido a mejor fortuna cuando sus ingresos y recursos económicos por todos los conceptos superen el doble del módulo previsto en el artículo 3, o si se hubieran alterado sustancialmente las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para reconocer el derecho conforme a la presente ley. Le corresponderá a la Comisión la declaración de si el beneficiario ha venido a mejor fortuna.

Durante 2023 la Comisión ha evaluado 61 solicitudes de declaración mejor fortuna, habiendo resuelto en sentido positivo en 6 de ellas.

Impugnaciones

Las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que archiven la solicitud, reconozcan o denieguen el derecho solicitado o revoquen el derecho previamente reconocido, pueden ser impugnadas mediante escrito motivado presentado ante la Secretaría de dicha Comisión (artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita).

	2019	2020	2021	2022	2023
Impugnaciones registradas	1.825	1.351	1.385	1.831	1.284
% expedientes impugnados respecto a los resueltos	1,74%	1,42%	1,29%	1,64%	1,14%

Durante 2023 tan tenido entrada 1.284 impugnaciones, lo que supone una minoración de 547 respecto a 2022, es decir: un 29,87% menos.



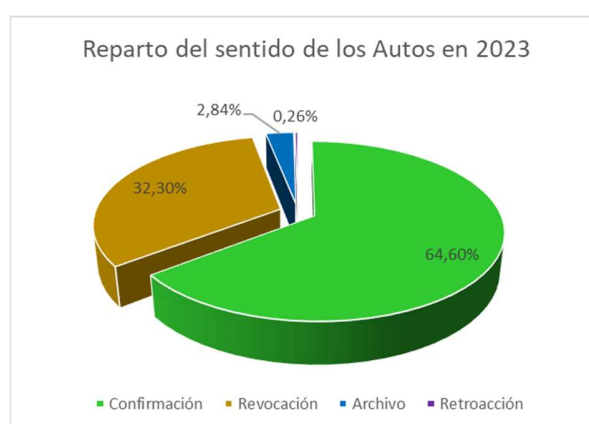
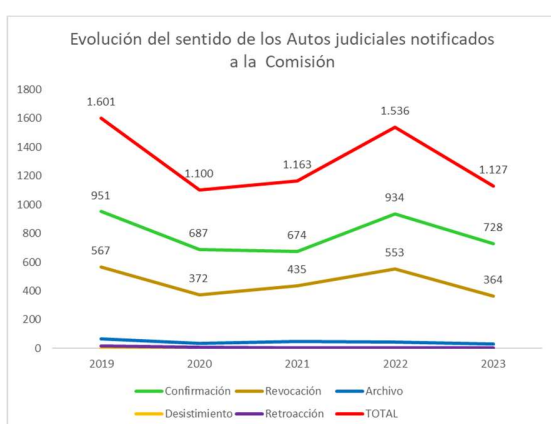
En 2023, el porcentaje de expedientes impugnados respecto de los resueltos es 1,14%, lo que supone una reducción de 0,50 puntos porcentuales respecto a los valores de 2022.

Por la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se remite el escrito de impugnación, junto con el expediente correspondiente a la resolución impugnada y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente, o al Juez Decano para su reparto si el procedimiento no se hubiere iniciado. El Tribunal competente deberá dictar auto judicial.

En cuanto a los **Autos notificados en 2023, por los órganos judiciales, a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid**, han sido 1.127, de los cuales la mayoría confirman la resolución inicial, concretamente 728 autos, que representan un 64,59%. Por otro lado 364 autos revocan la resolución inicial, el 32,29% de los notificados en 2023.

En las siguientes figuras se puede ver la evolución del sentido de los Autos notificados a la Comisión en los últimos cinco años y especialmente en 2023.

	2019	2020	2021	2022	2023
Confirmación	951	687	674	934	728
Revocación	567	372	435	553	364
Archivo	65	34	48	45	32
Desistimiento	0	0	0	0	0
Retroacción	18	7	6	4	3
TOTAL	1.601	1.100	1.163	1.536	1.127





OTROS DATOS DE GESTIÓN

Documentos recibidos en la Comisión

Además de las solicitudes de Asistencia Jurídica Gratuita, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid recibe un volumen muy importante de documentos procedentes de solicitantes de justicia gratuita, abogados y otros profesionales, órganos judiciales y diversos interesados. Todos ellos se registran como entradas en la aplicación de gestión de expedientes AJGR.

Una parte de dichos documentos puede ser calificada como Consultas varias, tienen contenido y procedencia variada (aclaraciones sobre notificaciones recibidas, solicitud de duplicados de resoluciones, petición de instrucciones para llevar a cabo gestiones con la Comisión, etc.) y se da respuesta a ellos, por parte del Departamento de Atención al Ciudadano de la Comisión.

La gran mayoría de los documentos que se reciben en la Comisión están relacionados con expedientes concretos. Estas entradas son vinculadas, en la aplicación AJGR, al expediente correspondiente y son tenidas en cuenta para la resolución del mismo o constituyen incidentes en su tramitación. Estos documentos son derivados a los diferentes departamentos internos de tramitación, en función de la materia (insostenibilidad o documentación de la pretensión, impugnaciones, responsabilidad patrimonial, etc.), o se encarga su respuesta a los Técnicos por referirse a cuestiones de mayor complejidad como dudas sobre aplicación de la normativa, alcance del derecho, etc.

En los últimos cinco años, se han recibido en la Comisión los siguientes documentos:

	2019	2020	2021	2022	2023
Consultas varias	2.531	1.842	2.471	2.259	1.898
Vinculados a expedientes	12.569	10.492	12.517	13.542	11.359
Total	15.100	12.334	14.988	15.801	13.257



Requerimientos de documentación relativa a la solicitud de Justicia gratuita.

En 2023 se han realizado 2.052 requerimientos de documentación relativa a la solicitud de Justicia gratuita, 444 menos que en 2022, lo que ha supuesto una disminución del 17,79 % respecto a 2022.

Por otra parte, se observa que disminuye el número de requerimientos atendidos, que pasan de ser el 36,74 % de los realizados en 2022 a ser el 30,53 % de los realizados en 2023.

	2019	2020	2021	2022	2023
Requerimientos realizados	1.362	1.110	1.841	2.496	2.052
Requerimientos atendidos	552	321	555	917	762

Quejas y sugerencias

En 2023 se han recibido 10 quejas y sugerencias relacionadas con la Asistencia Jurídica Gratuita o la Administración de Justicia, cuya presentación se ha realizado ante:

- Defensor del Pueblo: 0
- Transparencia de la Comunidad de Madrid: 0
- Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: 6
- Transparencia del Ministerio de Justicia: 0
- Sistema SUQUE: 2
- OPEN: 2

Las peticiones dirigidas al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior fueron 6: 3 de ellas son preguntas sobre cómo obtener justicia gratuita, 2 preguntas sobre cómo impugnar una resolución (cuando no es posible hacerlo, como se detallaba en el pie de las resoluciones) y una pregunta sobre el estado de su solicitud.

Las sugerencias y quejas recibidas a través del sistema SUQUE (SUGerencias y QUEjas), han sido peticiones de actualización de información, una de ellas acerca del calendario de guardias de los juzgados y la otra, una solicitud de modificación del teléfono de un órgano judicial.

Los dos expedientes de OPEN fueron solicitudes de datos que no es posible facilitar por ser datos protegidos.



Atención al ciudadano

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid dispone de un Departamento de Atención al Ciudadano que presta información en dicha materia a los solicitantes de justicia gratuita, abogados, procuradores y demás profesionales relacionados con las prestaciones de asistencia jurídica gratuita, órganos judiciales y otros interesados.

La atención se proporciona por vía telefónica siempre que es posible, dando cita previa para atención presencial en el caso de que la consulta no pueda resolverse telefónicamente. Las llamadas se reciben a través de 012 y cuando no pueden ser atendidas directamente, derivan en encargos que se responden, por teléfono o por escrito, según haya indicado el solicitante.

En 2023	LLAMADAS ATENDIDAS	ATENCIÓN PRESENCIAL	ENCARGOS 012
TOTAL	8428	152	71

Además, desde la Comisión se realizan habitualmente modificaciones en la página web de Justicia de la Comunidad de Madrid para actualizar contenidos relacionados con la prestación de asistencia jurídica gratuita, así como para mantener al día los datos referidos a los diversos puntos de atención al público.



SUBVENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

La Ley 1/1996, de 10 de enero, que regula la asistencia jurídica gratuita recoge, en su Capítulo V, la subvención por la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores.

Asimismo, el Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid establece, en su Capítulo V, la subvención de los servicios de asistencia jurídica gratuita, a cuyo efecto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, se ha consignado una subvención a favor de los Colegios de Abogados y Procuradores dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, cuya naturaleza jurídica es la recogida en el artículo 4.5, apartado b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, al tratarse de una subvención cuyo otorgamiento o cuantía viene impuesto por una norma de rango legal, tal y como recoge el artículo 37 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, que regula la asistencia jurídica gratuita.

El pago de la subvención a los Colegios de Abogados y Procuradores se realiza a través del Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid, que aglutina a los dos Colegios existentes, el de Madrid y el de Alcalá de Henares, y del Consejo General de los Procuradores de España, en el que está integrado el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, quienes reciben y distribuyen la misma entre sus respectivos colegios, en función del número de actuaciones profesionales realizadas y acreditadas por éstos.

El Decreto 146/2018, de 2 de octubre, por el que se modificó el Decreto 86/2003, de 19 de junio, en el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que entró en vigor el 5 de octubre de 2018, cambió el procedimiento de aplicación de la subvención, modificando la periodicidad de las certificaciones y pagos, pasando de tener una periodicidad trimestral a mensual, obligando a que ambos consejos generales de colegios de abogados y procuradores remitan a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior su respectiva certificación dentro de los quince días siguientes al de la finalización de cada mes, la cual debe acompañarse de la documentación acreditativa de la misma, especificada en el precitado decreto.

El importe de la subvención que otorga la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior se aplica fundamentalmente a:

- 1. Asistencia letrada al detenido o preso:** Se devenga una vez finalizada la intervención profesional, mediante la participación en un turno de guardia. Las actuaciones de un procedimiento penal posteriores a la primera declaración del investigado, detenido o preso se considerarán incluidas en la defensa por turno de oficio, a los efectos del devengo de la subvención.



2. **Justicia Gratuita:** defensa y representación gratuitas de quienes hayan obtenido el reconocimiento del derecho por la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid.
3. **Turno de Oficio:** Da cobertura económica a las actuaciones realizadas por los profesionales designados de oficio, cuando no existe un reconocimiento expreso del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
4. **Gastos de Tramitación:** El coste que genera, a los Colegios de Abogados y Procuradores, el funcionamiento de: los servicios de asistencia jurídica gratuita, las unidades encargadas del asesoramiento y la orientación previos al proceso, dirigidos a los ciudadanos, y la calificación provisional de las pretensiones solicitadas por éstos, es compensado mediante la aplicación, a cada expediente, de los módulos establecidos en el Anexo II del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid. En 2022, el importe por expediente de los Colegios de Abogados fue de 30,05 € y el de los Procuradores de 4,30 €.
5. **Gastos de Infraestructura:** Para subvencionar el coste que genera al Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y al Consejo General de Procuradores de España sus actuaciones en materia de asistencia jurídica gratuita, éstos perciben trimestralmente una cantidad igual a la resultante de aplicar un porcentaje al importe que corresponda a los Colegios a él adscritos por los expedientes tramitados durante dicho período y certificados por éstos. El tipo aplicado en 2022 fue del 11,5%, tanto para los Colegios de Abogados como de los Procuradores.

Dotación presupuestaria

La Comunidad de Madrid, consciente de la trascendencia de dar cobertura a esta asistencia jurídica gratuita con cargo a financiación pública, ha ido dotando, en cada ejercicio, del crédito suficiente para poder hacer frente a la totalidad de las certificaciones presentadas por el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y el Consejo General de Procuradores de España.

Con el fin de dar cobertura económica a las actuaciones realizadas por los profesionales designados de oficio, cuando no existe un reconocimiento expreso del derecho a la asistencia jurídica gratuita, efectuado en los términos contemplados en la Ley 1/1996, de 10 de enero, que regula la Asistencia Jurídica Gratuita, la Comunidad de Madrid firmó sendos convenios con la Consejo de Colegios de Abogados de Madrid y el Consejo General de Procuradores de España, para el ejercicio de 2023, estableciendo las condiciones particulares de la subvención asignada.



La Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022 (que se encuentran prorrogados para el año 2023 mediante el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno), contempla en el Programa 112B las siguientes subvenciones:

		CLAVE ECONÓMICA	IMPORTE PRESUPUESTADO 2023
Abogados	Justicia gratuita	44502	40.400.000,00
	Turno de oficio	44508	3.600.000,00
Total abogados			44.000.000,00
Procuradores	Justicia gratuita	44503	5.650.000,00
	Turno de oficio	44509	600.000,00
Total procuradores			6.250.000,00
TOTAL GENERAL			50.250.000,00

Abogados: La dotación presupuestaria destinada a la subvención por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte de los dos Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid en 2023 fue de 44.000.000 euros, si bien dicha cantidad se incrementó en 130.000 euros con el fin de poder cubrir todas las certificaciones presentadas por los citados Colegios, ascendiendo a un total de 44.130.000 euros. Dicha cantidad fue distribuida en 40.530.000 euros para Justicia Gratuita y 3.600.000 euros para Turno de Oficio.

Procuradores: La dotación presupuestaria destinada a la subvención por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid fue de 6.250.000 euros, si bien dicha cantidad se incrementó en 630.000 euros con el fin de poder cubrir todas las certificaciones presentadas por el citado colegio. Dicha cantidad fue distribuida en Justicia Gratuita con 6.280.000 euros y Turno de oficio con 600.000 euros.



Certificaciones presentadas y pagos realizados

El importe destinado a asistencia jurídica gratuita en 2023 ha sido de 51.846.072,12 €, correspondiendo aproximadamente el 87% de este importe al pago de Abogados y el 13% al de Procuradores.

El detalle de los importes pagados durante 2023 es el siguiente:

IMPORTES EN EUROS PAGADOS EN 2023							
	ABOGADOS			PROCURADORES			TOTAL
	JUSTICIA GRATUITA	TURNOS DE OFICIO	TOTAL	JUSTICIA GRATUITA	TURNOS DE OFICIO	TOTAL	
ene-23	3.350.195,27	301.091,39	3.651.286,66	611.824,73	27.825,00	639.649,73	4.290.936,39
feb-23	3.182.345,41	298.014,70	3.480.360,11	603.857,26	28.480,00	632.337,26	4.112.697,37
mar-23	3.626.039,34	337.744,18	3.963.783,52	620.159,97	34.890,00	655.049,97	4.618.833,49
abr-23	3.271.962,68	278.134,18	3.550.096,86	523.280,90	27.710,00	550.990,90	4.101.087,76
may-23	3.607.206,31	284.958,20	3.892.164,51	561.937,61	30.360,00	592.297,61	4.484.462,12
jun-23	3.767.992,45	312.689,66	4.080.682,11	548.729,24	23.690,00	572.419,24	4.653.101,35
jul-23	3.687.787,45	288.420,22	3.976.207,67	558.814,04	24.490,00	583.304,04	4.559.511,71
ago-23	1.729.395,15	81.293,81	1.810.688,96	147.456,65	5.175,00	152.631,65	1.963.320,61
sep-23	3.942.465,96	267.116,89	4.209.582,85	671.943,60	30.030,00	701.973,60	4.911.556,45
oct-23	4.115.375,06	328.044,17	4.443.419,23	632.428,65	28.535,00	660.963,65	5.104.382,88
nov-23	3.912.863,70	313.170,34	4.226.034,04	633.688,38	23.510,00	657.198,38	4.883.232,42
dic-23	3.377.146,10	286.525,00	3.663.671,10	481.093,47	18.185,00	499.278,47	4.162.949,57
TOTAL	41.570.774,88	3.377.202,74	44.947.977,62	6.595.214,50	302.880,00	6.898.094,50	51.846.072,12



En las tablas siguientes se desglosan por conceptos y período certificado, los datos referidos a los asuntos e importes pagados por las certificaciones realizadas por el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y el Consejo General de Procuradores de España durante 2023.

IMPORTES EN EUROS CERTIFICACIONES 2023 ABOGADOS										
	JUSTICIA GRATUITA						TURNO DE OFICIO			TOTAL
	ACTUACIONES	REVISIÓN MESES ANTERIORES	GUARDIAS	GASTOS TRAMITACIÓN	GASTOS FUNCIONAMIENTO	TOTAL	ACTUACIONES	REVISIÓN MESES ANTERIORES	TOTAL	
ene-23	2.221.635,24	2.820,00	740.960,00	345.094,20	39.685,83	3.350.195,27	299.971,39	1.120,00	301.091,39	3.651.286,66
feb-23	2.123.287,84	2.603,00	694.760,00	324.389,75	37.304,82	3.182.345,41	297.094,70	920,00	298.014,70	3.480.360,11
mar-23	2.428.246,95	3.865,00	777.920,00	373.100,80	42.906,59	3.626.039,34	336.174,18	1.570,00	337.744,18	3.963.783,52
abr-23	2.202.037,41	1.298,00	729.080,00	304.526,70	35.020,57	3.271.962,68	276.376,18	1.758,00	278.134,18	3.550.096,86
may-23	2.446.952,97	4.064,80	756.800,00	358.196,00	41.192,54	3.607.206,31	282.758,20	2.200,00	284.958,20	3.892.164,51
jun-23	2.557.443,68	3.319,59	742.940,00	416.402,85	47.886,33	3.767.992,45	309.773,95	2.915,71	312.689,66	4.080.682,11
jul-23	2.545.034,30	3.198,00	745.360,00	353.538,25	40.656,90	3.687.787,45	286.670,22	1.750,00	288.420,22	3.976.207,67
ago-23	951.738,53	1.080,00	659.340,00	105.144,95	12.091,67	1.729.395,15	80.573,81	720,00	81.293,81	1.810.688,96
sep-23	2.776.284,74	2.754,80	726.880,00	391.521,45	45.024,97	3.942.465,96	265.996,89	1.120,00	267.116,89	4.209.582,85
oct-23	2.853.579,74	2.958,44	790.460,00	420.068,95	48.307,93	4.115.375,06	327.636,17	408,00	328.044,17	4.443.419,23
nov-23	2.760.186,43	3.989,59	757.240,00	351.074,15	40.373,53	3.912.863,70	311.622,34	1.548,00	313.170,34	4.226.034,04
dic-23	2.357.499,41	1.120,00	711.480,00	275.378,20	31.668,49	3.377.146,10	284.545,00	1.980,00	286.525,00	3.663.671,10
TOTAL	28.223.927,24	33.071,22	8.833.220,00	4.018.436,25	462.120,17	41.570.774,88	3.359.193,03	18.009,71	3.377.202,74	44.947.977,62



IMPORTES EN EUROS CERTIFICACIONES 2023 PROCURADORES							
	JUSTICIA GRATUITA				TURNO DE OFICIO		TOTAL
	ACTUACIONES	GASTOS TRAMITACIÓN	GASTOS FUNCIONAMIENTO	TOTAL	ACTUACIONES	TOTAL	
ene-23	549.175,00	56.188,10	6.461,63	611.824,73	27.825,00	27.825,00	639.649,73
feb-23	540.100,00	57.181,40	6.575,86	603.857,26	28.480,00	28.480,00	632.337,26
mar-23	549.350,00	63.506,70	7.303,27	620.159,97	34.890,00	34.890,00	655.049,97
abr-23	460.775,00	56.059,10	6.446,80	523.280,90	27.710,00	27.710,00	550.990,90
may-23	498.655,00	56.755,70	6.526,91	561.937,61	30.360,00	30.360,00	592.297,61
jun-23	484.085,00	57.976,90	6.667,34	548.729,24	23.690,00	23.690,00	572.419,24
jul-23	494.165,00	57.981,20	6.667,84	558.814,04	24.490,00	24.490,00	583.304,04
ago-23	116.465,00	27.795,20	3.196,45	147.456,65	5.175,00	5.175,00	152.631,65
sep-23	600.985,00	63.640,00	7.318,60	671.943,60	30.030,00	30.030,00	701.973,60
oct-23	556.805,00	67.823,90	7.799,75	632.428,65	28.535,00	28.535,00	660.963,65
nov-23	558.875,00	67.097,20	7.716,18	633.688,38	23.510,00	23.510,00	657.198,38
dic-23	426.930,00	48.577,10	5.586,37	481.093,47	18.185,00	18.185,00	499.278,47
TOTAL	5.836.365,00	680.582,50	78.266,99	6.595.214,49	302.880,00	302.880,00	6.898.094,49